



Resolución de Superintendencia

Breña, 16 de Octubre de 2024

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° -2024-MIGRACIONES

VISTOS:

El Oficio N° 000356-2024-CG/PLPREPI de la Contraloría General de la República, el Memorando N° 003668-2024-OAF-MIGRACIONES de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 001650-2024-UA-MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 003948-2024-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 002128-2024-UPP-MIGRACIONES de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000613-2024-GG-MIGRACIONES de la Gerencia General, y el Informe N° 000609-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, a través de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobaron los recursos presupuestarios para las entidades del Sector Público para el Año Fiscal 2024, asignándose recursos presupuestarios al Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones por la suma de S/ 196 519 384,00 a nivel de toda fuente de financiamiento;

Que, la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, dispone que se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar las transferencias financieras que efectúen a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control. Para tal efecto, las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuadas de las restricciones previstas en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley;

Que, dichas transferencias financieras se realizan en el caso de las entidades del gobierno nacional, mediante resolución del titular del pliego, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego, precisándose que la resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, con la Resolución de Contraloría N° 355-2018-CG, se aprueba el Plan de Implementación de la Incorporación y Transferencias de los Órganos de Control



Institucional a la Contraloría General de la República, cuyo objetivo general es transferir de manera ordenada y progresiva las plazas y recursos de los OCI a la administración de la CGR, organizando los mecanismos institucionales, las acciones previas, normas, procedimientos y planes de acción específicos a desarrollar, en el marco del “Modelo de Control y Dimensionamiento de la Contraloría General y los Órganos de Control Institucional”;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, y su modificatoria, se aprobó la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL “Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República”, que establece las disposiciones para el proceso de la incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a esta Entidad Fiscalizadora Superior, en el marco de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 291-2024-CG, se formalizó la incorporación a la Contraloría General de la República de doscientos treinta y ocho (238) Órganos de Control Institucional de las entidades, dentro del cual se encuentra la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, ubicado en el 118 del listado, con código de entidad N° 5996;

Que, con Oficio N° 000356-2024-CG/PLPREPI de fecha 5 de setiembre del 2024, el Subgerente de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones de la Contraloría General de la República, se pronunció sobre la consulta relacionada al proceso de Incorporación del Órgano de Control Institucional de MIGRACIONES a la Contraloría General de la República, que la entidad debe efectuar la transferencia por el importe total del monto solicitado de S/ 218,500.00 (Doscientos dieciocho mil quinientos con 00/100 soles), o precisar que lo formalizará de manera parcial, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953; es así que, con Memorando N° 000613-2024-GG-MIGRACIONES, la Gerencia General solicita a la Oficina de Administración y Finanzas proceder a realizar la Transferencia Financiera que corresponda, con la finalidad de solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación Presupuestaria, a fin de cerrar la Etapa 4, para dar inicio a la Etapa 5 Formalización de la Incorporación del Órgano de Control Institucional a la Contraloría General de la República;

Que, mediante Memorando N° 003668-2024-OAF-MIGRACIONES, la Oficina de Administración y Finanzas adjunta el Informe N° 001650-2024-UA-MIGRACIONES, de la Unidad de Abastecimiento a través de la cual se generó el certificado de crédito presupuestal por el monto de S/ 218,500.00 (Doscientos dieciocho mil quinientos con 00/100 soles). Así, mediante Memorando N° 003948-2024-OPP-MIGRACIONES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Informe N° 002128-2024-UPP-MIGRACIONES de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto aprobando la Certificación de Crédito Presupuestario N° 06309 con cargo al Presupuesto Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones, Unidad Ejecutora 001-1520: Superintendencia Nacional de Migraciones, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por los siguientes montos: Pliego 019 Contraloría General de la República (Unidad Ejecutora 001: Contraloría General) por la suma de S/ 218,500.00; expresando su opinión favorable respecto de la transferencia financiera;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 000609-2024-OAJ-MIGRACIONES opina que resulta jurídicamente viable realizar la transferencia



financiera etapa 4 por el monto de S/ 218,500.00 (Doscientos dieciocho mil quinientos con 00/100 soles), en el marco del proceso de incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, mediante Resolución del Titular del Pliego, de acuerdo a lo señalado en el literal c) del numeral 7.1.4 de la Directiva N.º 012-2023-CG/GMPL; la cual deberá materializarse a través de una Resolución de la Superintendencia Nacional que será publicada en el diario oficial El Peruano;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL “Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República”, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el nuevo Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado mediante Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES; y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01

Con los vistos de la Gerencia General y las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Transferencia Financiera

Apruébese la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2024, del Pliego 073. Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, hasta por la suma de S/ 218,500.00 (Doscientos dieciocho mil quinientos con 00/100 soles), a favor del Pliego 019 Contraloría General de la República (Unidad Ejecutora 001: Contraloría General), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en el marco del proceso de incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, a fin de cerrar la Etapa 4, para dar inicio a la Etapa 5 Formalización de la Incorporación del Órgano de Control Institucional a la Contraloría General de la República.

Artículo 2. Financiamiento

La transferencia financiera aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución de Superintendencia, se realiza con cargo al presupuesto institucional aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego N° 073. Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, Unidad Ejecutora 001520. Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, fuente de financiamiento Recursos ordinarios, Categoría Presupuestal 9001. Acciones Centrales, Producto 3999999. Sin Producto, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Actividad 5000006 Acciones de Control y Auditoría; Específica de Gasto 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades de Gobierno Nacional, por la suma total de S/ 218,500.00 (Doscientos dieciocho mil quinientos con 00/100 soles).

Artículo 3. Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1° de la presente Resolución de Superintendencia no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



Artículo 4. Monitoreo y seguimiento

La Oficina de Administración y Finanzas, de la Superintendencia Nacional de Migraciones, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la presente transferencia financiera.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Superintendencia en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe), en el Portal de Transparencia Estándar y el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA

SUPERINTENDENTE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE